

Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”

Agosto 2021



Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF)

Establece que **cualquier autoridad** que reciba y ejerza recursos públicos federales, **en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que tengan a su cargo créditos fiscales firmes o tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados** en alguna de las formas permitidas por este Código.

- Entes públicos de los 3 poderes y de los 3 niveles de gobierno
- Órganos autónomos
- Partidos políticos
- Fideicomisos y fondos
- Cualquier persona física, moral o sindicato

Asimismo, el séptimo párrafo del citado artículo, establece que **los proveedores** a quienes se adjudique el contrato, **para poder subcontratar, deberán solicitar** y entregar a la contratante **la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante.**

Acuerdo 64.P.DIR emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS (26-feb-20)

Se autorizó modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, cuyas adiciones consisten en que:

1. **Los entes públicos deberán consultar** la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **a través del Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”** que al efecto habilite el IMSS, en su página de internet (www.imss.gob.mx).
2. La consulta que generen los entes públicos a través del Módulo antes señalado **les permitirá conocer al momento la situación de los particulares** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
3. Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirán utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la **Regla Quinta*** del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

* La cual establece el procedimiento actual para que los particulares que requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual” y posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”.

Adecuaciones

A efecto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF, el IMSS realizó ajustes al proceso de la obtención de la Opinión del cumplimiento, así como a la propia carta de cumplimiento.

¿Cuáles son las mejoras?

1. **Consulta de la opinión en línea** para entes públicos y privados.
2. **Vigencia de la opinión de 1 día.**
3. **Sección Informativa** (no influyen en el resultado de la opinión)
 - **Juicios:** El patrón tiene interpuestos medios de defensa en contra del IMSS
 - **Auditoría:** El patrón se encuentra en proceso de un acto de fiscalización por parte de la autoridad



¿Cuáles son los beneficios?



Previa celebración del convenio, tendrá **disponibilidad de la información en línea los 365 días** del año, además de la **certeza sobre la veracidad del documento** al ser el ente público o privado quien realiza la consulta.

Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”

Requisitos

1. Para poder realizar la consulta a través del Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”, los entes públicos y el IMSS deberán **formalizar un Convenio de Uso, Acceso y Confidencialidad**.
2. **Designar a los servidores públicos facultados** para realizar la consulta electrónica objeto del Convenio, quienes deberán **requisitar la Solicitud de Uso y Acceso** al “Módulo de consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”.



Compromisos y obligaciones

1. **Obtener de los particulares**, patrones o sujetos obligados (personas físicas o morales), su **consentimiento expreso y por escrito** para llevar a cabo la consulta electrónica.
2. Guardar estricta **confidencialidad** respecto **de la información** que consulte.

Módulo “Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”

Opciones de consulta



1.Consulta individual

- Capturando directamente un RFC para conocer su situación actual en relación con sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Generación de un PDF que puede guardar, imprimir y que cuenta con cadena original, sello digital y código QR.



1.Consulta masiva (múltiple)

- A través de la carga de un archivo texto (.txt), con el RFC de los proveedores (particulares, patronos o sujetos obligados) separado por pipes, hasta de mil registros.
- Generación de un reporte con opción para exportar a Excel, donde se visualiza el resultado de la opinión IMSS.
- Se genera una constancia masiva en PDF con cadena original, sello digital y código QR.

Resultados de la opinión de cumplimiento

- **Inscrito** ante el Instituto como **patrón** (de estar obligado)
- **Sin créditos fiscales** firmes determinados
- **Autorización para el pago a plazos** sin revocación
- **Créditos fiscales garantizados** en caso de estar controvertidos

Positiva



- Con **créditos fiscales firmes**
- Autorización para el **pago a plazos con revocación**
- Créditos fiscales **no garantizados**
- El Registro Patronal se encuentra como **no localizado**

Negativa



- **No se encuentra registrado, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio**, de conformidad con el artículo 12 de la LSS
- Se encuentra registrado, pero **no tiene trabajadores activos**
- Su **Registro Patronal** se encuentra **dado de baja sin créditos fiscales firmes**

Sin opinión



1.1. Registro Patronal (RP)

2. Número de Trabajadores Registrados

3. Periodos y Números de Créditos

4. Subdelegación de Control

5. Actos de fiscalización y Juicios en Proceso

Web Service



La consulta de la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, también cuenta con un Servicio Web para facilitar la conectividad con aplicaciones o servicios de entidades externas al Instituto.

A través del RFC, se puede consultar de manera simple, el estado actual que guarda el sujeto obligado en relación con el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS.

Ejemplo:

Actualmente, para obtener el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), las empresas de servicios y obras especializadas, deberán acreditar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social



Flujo operativo contrataciones públicas

